



**ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CANECAS DE PEDAL DE COLOR NEGRO, DESTINADAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS TAPABOCAS Y GUANTES DESECHABLES, PARA CADA UNA DE LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**

**NOTA:** El presente proceso de selección se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Superficies.

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies>

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Julio – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	Adquisición de canecas de pedal de color negro, destinadas para la disposición final de los tapabocas y guantes desechables para cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial y Administrativo del Quindío.
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	22 de julio de 2020
Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave Ramírez / Laura Sofía Quintero Montoya / Dorián Stella Fernández López
Unidad de origen	GS – SST
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Armenia Quindío Julio de 2020

*OP*



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, tiene como función primordial la de proporcionar el acceso a los despachos judiciales, no solo para quienes trabajan en el buen desarrollo de la función judicial, sino también para sus usuarios, esto implica, que, dichos espacios o instalaciones donde se desarrolla la misma, cuenten con toda la seguridad y protección necesaria y adecuada para su correcto funcionamiento.

Desde el mes de marzo del presente año, el mundo viene sobrellevando una situación de salubridad pública que alteró el desarrollo o funcionamiento normal de todas las actividades en el país, es así como mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Como consecuencia de esta declaración de emergencia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial y en virtud de lo anterior por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para ampliar las excepciones a la suspensión de términos a otros procesos y actuaciones, de manera que se puedan desarrollar en forma adecuada y segura, acatando las medidas y protocolos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, entre otros. Así mismo, a través de diversos medios, se han ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que la resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 3.1. Numeral 3.6 Medidas generales indica:

### 3.6. Manejo de residuos;

(...)

- Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además debe estar separado de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, el 05 de junio de 2020, profirió el Acuerdo PCSJA20-11567, "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los



Página 3- estudio previo - proceso de mínima cuantía N° 23-2020

*términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, en el que entre otros apartes señala lo siguiente:*

*“(…) Que mientras se aseguran las acciones de normalización, como regla general, los términos judiciales y administrativos continuarán suspendidos bajo las excepciones que se establezcan por el Consejo Superior de la Judicatura.*

*Que cumplidas las acciones de normalización, se levantarán los términos judiciales y administrativos en la Rama Judicial, bajo las reglas, condiciones y operatividad establecidas para tal fin.*

*Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mantendrá la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.*

*Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.*

*(…)*

*Que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional. (…)*

Es así como mediante el artículo 1º del mencionado acuerdo, se estipuló lo siguiente:

*“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.*

*Parágrafo. Desde el 17 de junio, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.”*

Así mismo, lo establecido en el capítulo 4 Condiciones de bioseguridad artículo 20 Condiciones especiales de protección señala:

*“Artículo 20 Condiciones especiales de protección: Para proteger la seguridad y salud de quienes acudan a las sedes judiciales, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ y las direcciones seccionales cumplirán los siguientes lineamientos en las sedes a su cargo:*

*(…)*

*B Se dispondrá en todas las sedes de canecas especiales para la disposición final de guantes y tapabocas.”*

En consecuencia, esta Dirección Seccional de Administración mediante correo electrónico del 12 de junio de la presente anualidad, solicitó a la asesora del programa de higiene y seguridad industrial de Positiva ARL indicar cuántos recipientes para disposición final de guantes y tapabocas se requieren para las sedes judiciales del Distrito Judicial y Administrativo del Quindío, adicional a ello informar el color, tamaño, cantidad y demás características técnicas que se requieran.

Que mediante correo electrónico del 16 de junio de 2020 la Asesora HSI Linda Lux Valencia Bejarano informó lo siguiente:



Página 4- estudio previo - proceso de mínima cuantía N° 23-2020



Linda Valencia Bejarano <sst.armenia@zonamedicaips.com>  
Mar 16/06/2020 9:59

Para: Departamento Administrativo Dasa - Seccional Armenia  
CC: Salud Ocupacional - Seccional Armenia; Maria Eugenia Restrepo Zapata

Buenos días,

Beatriz, de la manera mas atenta le informo que el manejo de residuos tales como tapabocas y guantes según la resolución 666 de 24 de abril de 2020 art. 3.6, se deben manejar en canecas y bolsas de color negro; se recomiendan instalar **canecas de pedal** de 10 y 20 litros en todas las sedes, se anexa una sugerencia de canecas a instalar en las sedes de Rama Judicial Seccional Armenia.

Se recomienda al personal encargado de la recolección de los residuos lo siguiente:

- Usar los EPP adecuados
- Seguir el protocolo de recolección
- Realizar la recolección diaria
- Realizar la limpieza y desinfección de las canecas diaria
- Practicar lavado de manos posterior a la manipulación de los residuos

Nota: Las canecas deberán tener doble bolsa negra.

Cordialmente

Linda Valencia  
Asesor HSI

Por otro lado, en la actualidad el área de Almacén de esta Dirección Seccional de Administración Judicial no cuenta con contenedores que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para disposición final de guantes y tapabocas, con el fin de dotar cada una las sedes judiciales del Distrito Judicial y Administrativo del Quindío; razón por la cual se debe realizar la adquisición de las mismas, en cumplimiento de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Por lo expuesto y acorde con el número de sedes judiciales del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío se requiere contratar la adquisición de setenta y tres (73) canecas de pedal de color negra de 20 litros, destinadas para la disposición final de tapabocas y guantes desechables para cada una de las sedes del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, como se ve a continuación:

Áreas	Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero	Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe	Edificio Cervantes	Edificio Gómez Arbeláez	Unidad de Infancia y Adolescencia	Circasia	Salento	Filandia	Montenegro	Quimbaya	Buenavista	Génova	Pijao	La Tebaida	Córdoba	Total
Canecas negras de pedal 20 litros	35	8	5	8	3	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	73

Por otro lado, la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, entonces Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la **Circular PCSJC17-8** del 09 de febrero del 2017, impartió la siguiente Directriz:

"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación."

"Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

De igual forma, el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

"Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la

CA





Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

**2.3. SUPERVISION DEL CONTRATO:** la vigilancia y control será ejercida por la señora **Dorián Stella Fernández López** Coordinadora del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien haga sus veces.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.5.3. **Adquisición En Grandes Superficies Cuando Se Trate De Mínima Cuantía**

Se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano, el Manual de Contratación de la entidad se encuentra establecido en el capítulo I numeral 1.3.2.2 así:

*1.3.2.2. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC La tienda virtual del estado colombiano, es un portal web de comercio electrónico que hace parte del secop y que Colombia compra eficiente ofrece a las entidades estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios; (ii) bienes y servicios al amparo de contratos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes almacenes.*

No obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

*"La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."*

### 4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Superficies sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total.<sup>1</sup>

### 5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

ADQUISICIÓN DE CANECAS DE PEDAL				
DETALLE	CANT.	RUBRO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Canecas de pedal color negro 20 litros	73	A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico	\$47.600	\$3.474.800
<b>Total</b>				<b>\$3.474.800</b>



Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)"

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que es función de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cumplir con el deber de planeación contractual, es necesario realizar la presente justificación, para realizar el proceso contractual por Colombia Compra Eficiente modalidad **Grandes Superficies**.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** "Adquisición de canecas de pedal de color negro, destinadas para la disposición final de los tapabocas y guantes desechables para cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial y Administrativo del Quindío."

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
47	12	17	47121700	Envases y accesorios para residuos

**1.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** A continuación se relacionan y especifican las características requeridas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD TOTAL
1	<p>Recipiente en material técnicamente recuperado con las siguientes características:</p> <p>Capacidad: 20 litros            Mecanismo: Pedal            Color: Negro            Medidas 30 cm ancho X 31 cm fondo x 36 cm alto Incluir logo genérico de residuos no aprovechables.</p> 	73

**2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA.

Es de resaltar que según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.3.1. Dicha compra se contratará a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano **Grandes Superficies** el cual está definido como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

**2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por el término de quince (15) días hábiles

**2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proveedor adjudicatario del contrato, deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 sótano 1 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de la ciudad de Armenia, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

**2.2. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un solo pago una vez realizada la entrega, previa presentación de la factura por parte del contratista, con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago a la seguridad social y parafiscal del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.



El presupuesto oficial estimado por la Entidad se estableció de conformidad con el resultado de la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto estimado asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.474.800) INCLUIDO IVA**, discriminado así: por la unidad ejecutora 27-01-02-019 por valor de **Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Pesos (\$476.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8320 y por la unidad ejecutora 27-01-08-019 por valor de **Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Pesos (\$2.998.800)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11520 ambos del 16 de julio de 2020, por el rubro A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico, expedido por la Jefe de Presupuesto de esta Seccional.

#### 6. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal 8320 y 11520

**Laura Sofía Quintero Montoya**  
Coordinador Área Talento Humano

**Dorián Stella Fernández López**  
Profesional Universitario G-11  
GS-SST



### CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Grandes Superficies.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad Grandes Superficies de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.


Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observan que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es *"Adquisición de canecas de pedal de color negro, destinadas para la disposición final de los tapabocas y guantes desechables para cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial y Administrativo del Quindío"*, se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.




Gloria Milady Estrada Vargas  
Profesional Universitario G-11  
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo  
Comité Estructurador y Evaluador







**VIABILIDAD  
 COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

  
**Gloria Mladý Estrada Vargas**  
 Profesional Universitario G-11  
 Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

  
**Luz Damariz García Gaviria**  
 Asistente Administrativo G-7  
 Área Financiera

  
**Néstor Fabián Quintero Orozco**  
 Asistente Administrativo G-5  
 Líder Administrativo  
 Área Adquisición de Bienes y Servicios

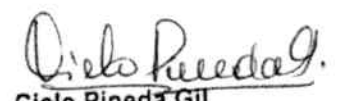
  
**Dorián Stella Fernández López**  
 Profesional Universitario G-11  
 Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

**REVISIÓN  
 JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

  
**Sandra Lorena Arias Forero**  
 Profesional Universitario G-12  
 Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

  
**José Orlando Rodríguez Vargas**  
 Profesional Universitario G-13  
 Coordinador Administrativo y Financiero.

  
**Cielo Pineda Gil**  
 Asistente Administrativo G-5  
 Área de Presupuesto

Proyecto Beatriz Elena Rave Ramirez - Secretaria Técnica  
 Revisó Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación